



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 227 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN Y FUMI ESPRAY S.A.S.

Entre los suscritos a saber **PABLO LEON PUENTES QUESADA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Garzón (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.383.534 expedida en Bogotá, quien actúa en su calidad de Gerente encargado de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL DE GARZÓN** con NIT 891.180.026-5, de conformidad al Decreto de nombramiento en encargo No. 103 de 2026 y el acta de posesión No. 313 del veintisiete (27) de abril de 2026, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte; y por la otra **LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.118.373 de Guadalupe Huila, quien en su calidad de representante legal, Actúa en nombre y representación de la **FUMI ESPRAY S.A.S.** con NIT 900.654.916-2, inscrito ante la cámara de comercio del Huila, bajo la Inscripción No. 03809644 del 16 de abril de 2024 de conformidad al certificado de existencia y representación legal que se anexa al presente contrato, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios, de acuerdo con las siguientes consideraciones: 1. Que la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón, en cumplimiento del deber de mantener en buen estado los bienes inmuebles con los cuales cuenta la entidad, para dar cumplimiento a las habilitaciones, licencias y demás autorizaciones que se requieren para su funcionamiento, atendiendo las diferentes necesidades que demandan cada una de las dependencias en cumplimiento de sus objetivos misionales y funcionales al servicio de la comunidad hospitalaria, usuarios y pacientes. Es así como el área de Ingeniería Ambiental encuentra que la E.S.E. requiere contratar la prestación del servicio de control de plagas (Insectos, vectores y roedores) en cada una de las sedes. 2. Que todo lo anterior está encaminado al mejoramiento de las condiciones básicas ambientales que afectan la salud, evitando que la infraestructura de la entidad pueda convertirse en fuente de alimentación y refugio para las plagas y vectores como los productores de dengue, chikunguya, zika, leptospirosis, entre otras. 3. Conforme a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual, la E.S.E. se rige por las normas de Derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública. 4. Que dentro del marco contractual de la E.S.E. establecido en el Acuerdo No. 016 de 2024 "Por el cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la ESE", se dispuso mediante oficio, solicitar cotización para "Prestar servicios de control de plagas (Insectos, vectores y roedores) a todo costo, en las diferentes sedes de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón (Sede Principal, Sede de Consulta Externa, Sede de Centro Integral de Terapias, Sede Administrativa, Casa Administrativa y Archivo Central)"; Propuesta que se adecua a las necesidades de la institución y se ajusta al presupuesto estimado por la ESE para tal fin. Contrato el cual se materializa a través del presente documento, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar servicios de control de plagas (Insectos, vectores y roedores) a todo costo, en las diferentes sedes de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón (Sede Principal, Sede de Consulta Externa, Sede de Centro Integral de Terapias, Sede Administrativa, Casa Administrativa y Archivo Central). **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar servicios de control de plagas (Insectos, vectores y roedores) a todo costo en las diferentes sedes, de la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paul de Garzón (Sede Principal, Sede de Consulta Externa, Sede de Centro Integral de Terapias, Sede Administrativa, Casa Administrativa y Archivo Central), de acuerdo a las siguientes especificaciones:



ACTIVIDADES A COTIZAR CONTROL DE PLAGAS						
ITEM	SERVICIO	ÁREA	PERIODICIDAD	CANTIDAD/AÑO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Manejo integrado de plagas de la totalidad de las áreas de la E.S.E. (Aspersión)	GENERAL	TRIMESTRAL	4	\$ 2 100 000	\$ 8 400 000
2	Manejo integrado de plagas de la totalidad de las áreas de la E.S.E. con instalación de cintas biológicas (200 Cintas por Actividad)	GENERAL Y ASISTENCIAL	BIMENSUAL	6	\$ 1 365 000	\$ 8 190 000
3	Manejo integrado de plagas de la totalidad de las áreas de la E.S.E. con aplicación de gel	GENERAL Y ASISTENCIAL	BIMENSUAL	6	\$ 315 000	\$ 1 890 000
4	Servicio de desratización y monitoreo de las cajas cebaderas instaladas en la E.S.E.	GENERAL	BIMENSUAL	6	\$ 378 000	\$ 2 268 000
5	Desinfestación de los archivos de la E.S.E. con insecticida fumígeno (Humo)	ARCHIVOS	BIMENSUAL	6	\$ 420 000	\$ 2 520 000
SUBTOTAL						\$ 23.268.000
IVA 19%						\$ 4.420.920
TOTAL INCLUIDO IVA						\$ 27.688.920

Cada una de las actividades se deberá realizar en las seis sedes de la institución (Sede Principal, Sede de Consulta Externa, Sede de Centro Integral de Terapias, Sede Administrativa, Casa Administrativa y Archivo Central).

2. Para prestar servicios de control de plagas (Insectos, vectores y roedores) el Contratista deberá contar con la permanente coordinación del área de Gestión Ambiental de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón. 3. Ejecutar el cronograma de actividades previamente acordado con el supervisor del contrato y dentro del horario establecido por la entidad para ello, el cual se entregará una vez se firme el acta de inicio. 4. Disponer y suministrar todos los elementos e infraestructura necesaria para llevar a cabo el objeto contractual. 5. El contratista dispondrá del personal idóneo necesario para llevar a cabo el objeto contractual, con mínimo dos (02) personas, debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social. 6. Prestar el servicio de control de plagas (Insectos, vectores y roedores) de conformidad con los criterios y cronograma establecidos, dentro del término indicado por la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl del municipio de Garzón. 7. Garantizar los elementos de protección personal y seguridad industrial para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con la actividad contratada. 8. Utilizar equipos de fumigación, rodenticidas e insecticidas de primera calidad necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. 9. El contratista deberá servir de apoyo en el control de plagas (Emergencias) en las áreas y sedes del Hospital en fecha no estipuladas en el cronograma de actividades. 10. El contratista deberá atender con oportunidad las sugerencias que se hagan por la mala prestación del servicio de control de plagas. 11. Garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios para el control de plagas establecidos por la Ley 9 de 1979 y el Decreto 1843 de 1991. 12. Suministrar para la supervisión del contrato toda la información requerida (Factura por las actividades de control de plagas ejecutadas, certificación de pago de aportes a la seguridad social en el periodo, informe técnico con las respectivas evidencias de las actividades y certificaciones de las actividades de control de plagas ejecutada en el periodo facturado, certificación emitida por la Unidad Funcional de Gestión Ambiental del cumplimiento de las actividades programadas para cada servicio) para el ejercicio oportuno de la gestión de supervisión. 13. Entregar los registros sanitarios de los productos químicos que se utilizarán en el procedimiento del control de plagas. 14. Entregar las hojas de seguridad de los productos químicos que se utilizarán en el procedimiento del control de plagas, de acuerdo a la Ley 55 de 1993, el decreto 1609 de 2002, de la Norma Técnica Colombiana NTC 4435, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Decreto 1496 de 2018 el cual adopta las definiciones del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) de las Naciones Unidas, Sexta edición revisada 2015. 15. Entregar el informe del servicio de control de plagas con las respectivas evidencias y certificados de las actividades realizadas para cada una de las sedes (Insectos, vectores y roedores) en medio físico

Contrato de prestación de servicios 227 de 2026 2 de 5

📍 Calle 7 # 14-69 - 🌐 <https://portal.hospitalsvpgarzon.gov.co/>

📧 gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co, contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co

“UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS”



y digital. 16. Asumir los costos de transporte y entrega de los equipos empleados en los procesos de fumigación, así como los plaguicidas. 17. Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados; siempre y cuando no existan circunstancias que afecten gravemente los precios del mercado. 18. Constituir las Pólizas requeridas en el contrato. 19. Realizar el pago de impuestos a que haya lugar, que se entenderá surtido con la presentación de la consignación o recibo de pago. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** 1) Informar al CONTRATISTA cualquier irregularidad que se presente por razón del servicio, 2) Pagar el valor del presente contrato en los términos aquí dispuestos. 3) Verificar el cumplimiento de todas las obligaciones adquiridas por el contratista con la firma del presente documento. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato se estima en **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 27.688.920) MCTE IVA INCLUIDO.** **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** La E.S.E. cancelará el valor del contrato, de manera parcial por mensualidades vencidas o fracción, de acuerdo a las actividades realizadas durante el periodo de acuerdo al cronograma estipulado, previa presentación de factura o cuenta de cobro e informe de actividades ejecutadas, acompañada de la constancia de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, según corresponda, y certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Los pagos por parte del CONTRATANTE estarán sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. **CLAUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que para tal efecto se exijan, hasta el 31 de diciembre de 2026. Su vigencia será igual a la del término de duración del contrato más SEIS (6) meses para efectos de su liquidación. **CLAUSULA SEPTIMA - RESERVA PRESUPUESTAL.** Las erogaciones correspondientes al pago se harán con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008 denominado **Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción**, del Presupuesto de vigencia 2026, de conformidad a lo expuesto en el certificado de disponibilidad presupuestal, que se adjunta, expedido por el área de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA. -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Contrato constituirá a favor del CONTRATANTE en una compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente constituida en el país, una Póliza única que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y doce (12) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo total del contrato y tres (3) años más. **D) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Que se estima en el 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de modificación al valor o al plazo estipulado, esta garantía deberá ser ampliada en su valor o vigencia en la forma en que se indique. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será asignada por el Gerente en el Profesional Universitario de Almacén de la E.S.E., con el apoyo técnico del Ingeniero Ambiental de la entidad; Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda. 2) Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3) Informar a la E.S.E respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4) Certificar el cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago al Contratista. 5) Verificar antes, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato que el contratista se encuentre al día con los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda. 6) Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 7) Las demás inherentes a las funciones desempeñadas, como a las consignadas en el Estatuto de Contratación, Manual de Procedimientos de Contratación, Resolución 0578 de 2014 y Circular 004 de 2021. **PARAGRAFO:** La asignación de que habla la presente cláusula se entiende surtida a través de la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo previsto en la ley 789 de 2002, al Art. 282 de la Ley 100 de 1993, y demás normas que regulen la materia: Al contratista le corresponde acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad social y parafiscales según corresponda. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – El Representante legal del contratista declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución nacional, la Ley 80 de 1.993 y en el Acuerdo No. 004 de 2014. Ni que ha sido condenado por los delitos de peculado, concusión, prevaricato y soborno transnacional. Este Juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA**



SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente contrato por su modalidad no genera relación laboral entre las partes sometiéndose a ellos de manera libre, expresa y voluntaria, en consecuencia, no habrá lugar a reconocimiento y pago de ninguna prestación social. Expresa independencia del contratista para cumplir el objeto contractual y únicamente está sometido a los manuales éticos de la profesión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUTONOMIA Y REPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá autonomía y será responsable ante la "ESE" Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones del presente contrato, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL. La Cesión del mismo será justa causal para que el Hospital de por terminado este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNARIA** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato el HOSPITAL tendrá derecho al pago de una sanción pecuniaria igual al 10% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL CONTRATANTE; el valor de la misma será descontado de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la porción del contrato incumplida, es decir, calculando el porcentaje de la cláusula penal (10%) sobre el valor estimado del incumplimiento, ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO I:** Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de la cláusula penal si se presenta, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **PARAGRAFO III:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a la E.S.E. multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los saldos pendientes por cancelar por parte del Contratante o haciendo efectiva la póliza que ampare el riesgo de cumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor. **PARAGRAFO I:** Para hacer efectiva la sanción es necesario el previo agotamiento del debido proceso administrativo, para lo cual adelantará dicho trámite conforme lo establece el artículo 47 de la ley 1437 del 2011. **PARAGRAFO II:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **PARAGRAFO III:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de las Multas si se presentan, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, hacen parte de este Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en el acuerdo 004 de 2014 y en particular por las siguientes razones: 1) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2) Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión al servicio prestado. 3) Por las demás causales que se establezcan en la ley civil y comercial. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo anterior se adelantará el trámite previsto en la ley como garantía del debido proceso. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: TERMINACION:** El presente contrato se terminará por: a) Vencimiento del plazo; b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por solicitud del CONTRATISTA cuando de aviso previo con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha en que desee darlo por terminado; c) Unilateralmente por parte del CONTRATANTE en caso de incumplimiento o no necesidad del servicio, sin lugar a indemnización ni reconocimiento alguno, excepto lo debido por concepto de la prestación brindada de manera efectiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente es un contrato de prestación de servicios se rige por el derecho privado, de acuerdo con lo expresado en el numeral 06 del Art. 195 de la ley 100 de 1993, el cual contiene el régimen de seguridad social en Colombia, y el Acuerdo 004 del 2014 por el cual se adopta el Estatuto de contratación de la ESE. **CLAUSULA VIGESIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1) Estudios previos del objeto ordenado. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal; 3) Invitación a cotizar servicios. 4) Propuesta presentada por el contratista. 5) Registro presupuestal. 6) Acta de inicio. 7) Informes de supervisión. 8) Acta de liquidación, y 9) los demás que se surtan durante la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PREVENCION FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS:** De ser EL CONTRATISTA incluido en cualquier lista Nacional o extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de Estados Unidos de América; Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra



lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado Activos y/o financiación del terrorismo o referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios ilícitos o lavado de activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato, sin reconocimiento de pago alguno al CONTRATISTA. Igualmente se procederá cuando el contratista sea condenado por el delito de Lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito demás delitos conexos o derivados. **EL CONTRATISTA** expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones de la E.S.E., está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la institución o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona una vez se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, sea elevado a escrito y ratificado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato iniciara su ejecución una vez se cumplan con los siguientes requisitos de ejecución: 1) Constitución y aprobación de las garantías únicas de que trata la cláusula Octava. 2) El Registro Presupuestal. 3) El pago de las estampillas que se entiende surtido con la presentación del recibo de consignación. 4) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes acordamos como domicilio el municipio de Garzón, Departamento del Huila.

En constancia se firma en la ciudad de Garzón - Huila, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

PABLO LEÓN PUENTES QUESADA
Gerente delegado

LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA
R. L. Contratista

Reviso en su Texto Legal:

HECTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS
Apoyo a la Coordinación Oficina de Contratación

Vigilado Supersalud